

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 132

18 de junio de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar el Palacio Arzobispal y el Seminario Conciliar San Ildefonso como estructuras de valor histórico o artístico en Puerto Rico y ordenar su adquisición mediante compraventa o expropiación forzosa a nombre del Pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La venta del histórico Palacio Arzobispal, construido en el siglo XVI, y el Seminario Conciliar de San Ildefonso, sede del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe en el Viejo San Juan, ha generado en el país una genuina preocupación por el destino de nuestro patrimonio edificado. La Iglesia Católica, titular de ambos inmuebles que en conjunto ocupan una parcela de 1.5 cuerdas, probablemente el espacio de mayor valor histórico y pecuniario de la Capital- estimó adecuado disponer de ellos por el precio de \$8,050.00, favoreciendo con la transacción a una compañía extranjera, registrada como Propiedades Ceiba LLC. En la escritura de compraventa no se consignó que ambas propiedades se consideran monumentos históricos y están protegidas por la Oficina Estatal de Conservación Histórica.

El Viejo San Juan está incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos como el Distrito Histórico del Viejo San Juan y contiene propiedades declaradas por la UNESCO como patrimonio universal. A pesar de ello, en tiempos recientes han sido

objeto de debate propuestas que amenazarían la integridad del legado arquitectónico del Viejo San Juan. Por ejemplo, el gobierno contempló en el año 2016 un acuerdo que habría puesto en manos privadas el Antiguo Asilo de Beneficencia, lo que habría provocado que, de sede del Instituto de Cultura Puertorriqueña, dicho edificio se hubiera convertido en una hospedería.

San Juan celebra en este año sus 500 años de fundación. El momento debe llevar a la reflexión sobre el futuro de nuestro patrimonio cultural, sobre todo a la luz de la multiplicación de adquisiciones por personas o entidades sin aprecio visible por la conservación de estructuras y espacios tan estrechamente vinculados a nuestra identidad como Pueblo.

Por tal razón, y en respuesta a la indignación y profundo sentido de pérdida que ha provocado la venta del Palacio Arzobispal y el Seminario Conciliar San Ildefonso, proponemos que, como medida indispensable para su protección, se le declare estructura de valor histórico y artístico, al amparo de la Ley Número 3 del 2 de marzo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley de Estructuras de Valor Histórico o Artístico en Puerto Rico”, y que se realicen los trámites necesarios para que el Pueblo de Puerto Rico advenga titular de dichos edificios.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Designación de estructuras de valor histórico o artístico

2 Se ordena al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico designar el
3 Palacio Arzobispal y el Seminario Conciliar San Ildefonso como estructuras de valor
4 histórico o artístico en Puerto Rico al amparo de la Ley Núm. 3 de 2 de marzo de 1951,
5 según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Edificios y Estructuras de Valor
6 Histórico o Artístico en Puerto Rico”.

7 Sección 2.- Adquisición a nombre del Pueblo de Puerto Rico

1 Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de
2 Puerto Rico adquirir de cualquier forma legal el Palacio Arzobispal y el Seminario
3 Conciliar San Ildefonso, mediante compraventa o expropiación forzosa, a nombre del
4 Pueblo de Puerto Rico al amparo de la Ley Núm. 13 de 1 de julio de 1947, según
5 enmendada, mejor conocida como la “Ley de Monumentos y Lugares Históricos de
6 Puerto Rico”.

7 Sección 3.- Vigencia

8 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.